



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 27 DE MARZO DE 2019, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el señor **EYMER RENGIFO QUINTERO Y OTROS**, ha formulado demanda contra la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN; DISTRITO DE BUENAVENTURA; MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.**, en procura de la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público, "La protección deprecada se encaminó a solicitar que se declare absolutamente nula e ineficaz la compra que efectuó la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN (en adelante la SOCIEDAD) de parte de la participación accionaria de la SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.; compra hecha a las empresas NEUTISERVICIOS S.A.S.; ELEQUIP S.A., y GRANPORTUARIA LTDA."

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-23-33-000-2019-00245-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor **OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, admitida la demanda y negada la medida cautelar mediante auto No. 113 del veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy ocho (08) de Abril de dos mil diecinueve (2019), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario
RDPL

